

DEBE DECIR:

ANEXO 9
REDUCCION DE MARCO PRESUPUESTAL
[...]

CODIGO PLIEGO	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO
[...]	[...]	[...]	[...]
165	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	002- PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO EN LA AMAZONIA PERUANA	8,668,936

1697732-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0139-2018-INIA

Lima, 1 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0178-2017 INIA de fecha 5 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 0178-2017 INIA de fecha 5 de septiembre de 2017, se designó al Ing. Gabriel Ernesto Sánchez Horna, como Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cargo considerado de confianza;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha designación; y, a su vez, designar al profesional que desempeñará las funciones inherentes al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014 MINAGRI y, con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerenta General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DAR POR CONCLUIDA la designación efectuada al Ing. Gabriel Ernesto Sánchez Horna, como Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria, considerándose como su último día de labores el 1 de octubre de 2018; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°. DESIGNAR, a partir del 2 de octubre de 2018, al Ing. Manuel Antonio Pacherez Ayudante, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3°. RESERVAR, la Plaza N° 425, Nivel Remunerativo P3, cargo Especialista en Transferencia del Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria, perteneciente al Ing. Manuel Antonio Pacherez Ayudante.

~~Artículo 4°. DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
Jefe~~

1697711-1

Aprueban el “Reglamento de seguridad de presas públicas de embalse de agua”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 272-2018-ANA

Lima, 10 de setiembre de 2018

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 001-2018-ANA-DPDRH-UEPH/MGM y 017-2018-ANA-DPDRH-UEPH/LAGY de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 concordado con el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es responsable de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en la Primera Disposición Complementaria Final establece la declaración de preferente interés nacional, la seguridad de los bienes del dominio público integrados por las fuentes naturales de agua, los bienes asociados a éstas y la infraestructura hidráulica mayor pública;

Que, el artículo 106 de la acotada prescribe que la Autoridad Nacional del Agua en cuanto a la seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, tiene como función: elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas, así como elaborar y controlar la aplicación de las normas de seguridad para los demás componentes del sistema hidráulico público;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos con Informes Técnicos del visto propone la aprobación del “Reglamento de seguridad de presas públicas de embalse de agua”, el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos de gestión para que los operadores de infraestructura hidráulica mayor mantengan en condiciones adecuadas la seguridad de las presas con el fin de minimizar los riesgos potenciales que podrían generarse durante su vida útil, evitando afectar a las personas, propiedades y al medio ambiente;

Que, siendo las presas, obras de infraestructura hidráulica necesarias para optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico se requiere contar con el dispositivo legal que oriente el desarrollo de proyectos hidráulicos que involucren la construcción de nuevas presas, asimismo

optimizar la operación y mantenimiento, rehabilitación e implementación de instrumentos de auscultación de las presas existentes, orientado de manera especial a su seguridad;

Que, con Informe Legal N° 783-2018-ANA-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable a la propuesta de reglamento;

Que, estando a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde se apruebe el reglamento de seguridad de presas públicas de embalse de agua;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y la Oficina de Asesoría, así como de conformidad con lo previsto en el numeral h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Reglamento de seguridad de presas públicas de embalse de agua”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese la presente resolución y el Reglamento aprobado mediante el artículo precedente en el portal institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1697404-1

CULTURA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 088-2018/IRTP

Lima, 27 de setiembre de 2018

VISTO: El Oficio N° 00347-2018-CG/VCSC de fecha 17 de setiembre de la Contraloría General de la República y el Memorando N° 015-2018-OPP/IRTP de fecha 27 de setiembre de 2018 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2018, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-IRTP de fecha 27 diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto del IRTP. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, es atribución de la Contraloría General de la República, la designación y contratación de la sociedad de auditoría, que examinará los estados financieros y presupuestarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP correspondiente a los periodos 2018 y 2019;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2018CG de fecha 23 de agosto de 2018 aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante el memorando N° 015-2018-OPP/IRTP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del cual informa que de la revisión del marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, existe recursos disponible en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta 00000029, especifica de gasto 2.4.1.3 1.1 “Otras unidades del gobierno nacional” por la suma de S/ 60 063.67, recurso que permitirá realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Que, en atención las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del IRTP; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la Directiva N° 012-2015-CG/ PROCAL - Gestión de Sociedades de Auditoría y a lo indicado en nuestras normas de creación, decreto legislativo N° 829 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar a la transferencia financiera del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de S/ 60,063.67, a favor del Pliego 019: Contraloría General en el marco de lo establecido artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta 00000029, especifica de gasto 2.4.1.3 1.1 “Otras unidades del gobierno nacional” por la suma de S/ 60 063.67

Artículo 3°.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.